

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

23 JUL 2019\* 1156

SANTIAGO,

VISTOS:

**EXENTA**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo en Trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, el Departamento de Pueblos Originarios realizó 03 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2018, en la Región de Los Ríos, en las comunas de Panguipulli, Lanco, San José de la Mariquina, Paillaco, Valdivia, Futrono, Corral, Río Bueno, Lago Ranco y La Unión, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se definió trabajar con las Líneas Priorizada de **“Recopilación y difusión de la memoria local sobre cultura ancestral y territorio del pueblo mapuche”** y **“Enseñanza del mapuzugun mediante la formación en artes y oficios tradicionales”**, con la finalidad de desarrollar un proceso de formación para la implementación de estrategias de comunicación en base a la revitalización cultural y la revalorización de la memoria y conocimiento ancestral mapuche y trabajar la revitalización mediante la formación en oficios, de forma de enseñar mapuzugun de una forma vivencial, involucrando toda la cultura mapuche en el proceso.
7. Que, la Asociación Paillaco Futa Trawun tiene entre sus objetivos principales promover el desarrollo del pueblo mapuche williche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche williche; Incentivas la participación de la población mapuche williche residente en esta ciudad en las diversas instancias creadas con este fin; Contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos; procurar el reencuentro con raíces indígenas que les son propias; coordinar el trabajo mapuche de las organizaciones mapuche de la comuna; entre otros.
8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Asociación Futa Trawun, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general desarrollar un proceso de formación para la implementación de estrategias de comunicación en base a la revitalización cultural y la revalorización de la memoria y conocimiento ancestral mapuche y trabajar la revitalización mediante la formación en oficios, de forma de enseñar mapuzugun de una forma vivencial, involucrando toda la cultura mapuche en el proceso.
9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

**EXENTA**

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la Asociación Indígena Paillaco Futa Trawun, en adelante la “Asociación”, R.U.T N° 65.045.049-3, con fecha 31 de mayo de 2019, mediante el cual el Servicio, transferirá la

suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) a la Asociación, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
ASOCIACIÓN PAILLACO FUTA TRAWUN**

En Santiago, a 31 de Mayo de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN PAILLACO FUTA TRAWUN**, en adelante la "Asociación", R.U.T N°65.045.049-3, representada por doña **VERÓNICA HENRÍQUEZ ANTIMANQUI**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para efectos de este convenio en Barros Arana #440, comuna de Paillaco, Región de Los Ríos, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Asociación Paillaco Futa Trawun tiene entre sus objetivos principales promover el desarrollo del pueblo mapuche williche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche williche; Incentivar la participación de la población mapuche williche residente en esta ciudad en las diversas instancias creadas con este fin; Contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos; procurar el reencuentro con raíces indígenas que les son propias; coordinar el trabajo mapuche de las organizaciones mapuche de la comuna; entre otros.

## **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.**

### **Objetivo general**

Desarrollar un proceso de formación para la implementación de estrategias de comunicación en base a la revitalización cultural y la revalorización de la memoria y conocimiento ancestral mapuche y trabajar la revitalización mediante la formación en oficios, de forma de enseñar mapuzugun de una forma vivencial, involucrando toda la cultura mapuche en el proceso.

### **Objetivos específicos**

El presente convenio tiene como objetivos específicos:

- Crear material para distribución en radios locales.
- Realizar jornadas de reflexión en torno a la educación oral mapuche.
- Promover, a través del taller de orfebrería, la elaboración y el uso de las joyas propias del territorio huilliche.

Para lograr lo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- Ejecución de nūtram (reunión de conversación) regional llamado “wiñoy kuifike kimün ñi mapu mew” (volver al antiguo conocimiento de la tierra) que se realizará para el solsticio de invierno, el día 21 de junio, en la ruka de la Asociación. Esta actividad será de convocatoria regional y contará con la participación de diversas dirigentes y werkén mapuche.
- Realizar un taller de orfebrería mapuche, de 6 sesiones de 5 horas cada una, un día a la semana, para personas pertenecientes a las comunidades de la comuna de Paillaco cuyo producto será la elaboración de dos piezas mapuche (1 par de chaway (aros) y un prendedor) por cada participante. Esta actividad se realizará en la ruka de la Asociación.

## **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga transferir a la “Asociación” de la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **ASOCIACIÓN PAILLACO FUTA TRAWUN Rut: 65.045.049-3**, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de gastos operacionales de carácter institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según los siguientes criterios:

- a) Gastos de producción, tales como: gestión y/o arrendamiento de espacios, confección de fichas técnicas, todo material necesario para talleres y nūtram, diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados y alimentación tanto de participantes así como de relatores, cultores e investigadores.
- c) Honorarios para servicios prestados por apoyo administrativo, relatores, cultores, talleristas, investigadores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización, actividades de intercambio, promoción y difusión del proceso u otro servicio requerido.

Por su parte, la Asociación prestará la siguiente colaboración:

- Colaborará con la gestión dirigencial, salas de reuniones entre los que se cuentan los espacios para realizar los cursos, su sede social (ruka), las locaciones de las actividades y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los talleres y actividades, objetos de este convenio.
- La Asociación también aportará con la amplificación completa para las actividades, una persona encargada de la difusión y la convocatoria, la alimentación para los participantes del taller de orfebrería y el gas para el trabajo de soldadura de las piezas a realizar.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la Asociación Paillaco Futa Trawun, en una sola cuota la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena en lo que resta del año 2019 a través de las actividades consideradas en las Líneas de Priorización.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Asociación Futa Trawun, que para efectos de este convenio será Nancy Huichicoy Chicuy, encargada regional de Los Ríos del Departamento de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Asociación Paillaco Futa Trawun los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.

- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las Actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva cuando así se requiera. En específico, será el Encargado/a Regional del Departamento de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Asociación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Asociación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

## **2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Paillaco Futa Trawun.**

- La Asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre las organizaciones, asociaciones y/o comunidades indígenas participantes del diálogo y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural, respecto de las Líneas de Priorización contenidas en el Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Asociación; la Asociación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se

detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con el Departamento de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Asociación en la coordinación y mesas técnicas, a **Verónica Henríquez** con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio y particularmente la transferencia de competencias a la Asociación.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### **3. Compromisos y obligaciones recíprocas**

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y servicios mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Asociación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las organizaciones partícipes del proceso.

#### **CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 30 de septiembre de 2019.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe.

No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Asociación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Asociación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **SEXTO. GARANTÍA**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Asociación hará entrega al Servicio, conjuntamente con la firma del presente Convenio, de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es



condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme – si correspondiere- por el Servicio, y será restituído a la Asociación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometién dose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Corporación deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural del Maule, mediante la incorporación de logos que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

#### **DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Asociación, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.**

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.S. en trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **Verónica del Carmen Henríquez Antimánqui**, en su calidad de presidenta, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN PAILLACO FUTA TRAWUN**, consta en certificado electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 14 de mayo de 2019, otorgado por el Director Nacional (S) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

**FIRMARON DON CARLOS MAILLET, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA VERÓNICA DEL CARMEN HENRÍQUEZ ANTIMANQUI, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PAILLACO FUTA TRAWUN.**

**ANEXO**

<b>RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS</b>						
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>				<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>						
a) Nombre de la entidad receptora:				<b>RUT:</b>		
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones		N°	Fecha	Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
			DÍA	MES	AÑO	
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>						
				Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						



## Anexo 2

### LOGO MINISTERIO + LOGO PLANES

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**Planes de  
Revitalización Cultural Indígena**



*Los logotipos deben insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio, según la siguiente distribución: en la esquina superior o esquina inferior izquierda, siempre de izquierda a derecha, comenzando con el logotipo Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y con el logotipo de los Planes de Revitalización Cultural Indígena a su lado izquierdo.*

### TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “El Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (Agregar otras instituciones que apoyan la actividad) invita, celebra, realiza, etc.*

### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Asociación Futa Trawun
RUT	: 65.045.049-3
Dirección	: Barros Arana #440, Paillaco, Los Ríos.
Teléfonos	: [REDACTED]
Correo Electrónico	: [REDACTED]
Naturaleza Jurídica	: Personalidad Jurídica de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 23 de mayo de 2011
Número Personalidad Jurídica	: 74
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Conadi
Área Social	: Promoción al desarrollo del pueblo Mapuche

### Objetivo general

Desarrollar un proceso de formación para la implementación de estrategias de comunicación en base a la revitalización cultural y la revalorización de la memoria y conocimiento ancestral

mapuche y trabajar la revitalización mediante la formación en oficios, de forma de enseñar mapuzugun de una forma vivencial, involucrando toda la cultura mapuche en el proceso.

### Objetivos específicos

- 1.1 Ejecución de nüttram regional llamado "wiñoy kimün ñi mapu mew" que se realizará para el solsticio de invierno, el día 21 de junio, en la ruka de la Asociación. Esta actividad es de convocatoria regional.
- 1.2 Realizar un taller de orfebrería mapuche, de 6 sesiones de 5 horas cada una, un día a la semana, para las personas pertenecientes a las comunidades de la comuna de Paillaco cuyo producto será la elaboración de dos piezas mapuche (1 par de chaway (aros) y un prendedor). Esta actividad se realizará en la ruka de la Asociación.

### BENEFICIARIOS

- Organizaciones, asociaciones y/o comunidades de Pueblos Originarios en la región de Los Ríos.
- Pueblos Indígenas.
- Personas naturales o agrupaciones de carácter cultural, comunidad cultural y público en general

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**

**DIRECTOR NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/DAI/DAO  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Departamento de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

